



ORDEN DEL CONSEJERO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR LA QUE SE ACUERDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 1/2021, DE 11 DE FEBRERO DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN CON CARGO AL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, regla 8ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

Por otra parte, el artículo 79 del referido Estatuto establece que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el ejercicio de estas competencias, el Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Entre las medidas que incluye la Directriz, se prevé la creación del Fondo de Cohesión Territorial con el objetivo de promover un desarrollo territorial equilibrado en ámbitos cuya renta territorial sea inferior a la media aragonesa.

En este sentido, mediante Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.



El objeto de dicha orden es favorecer el equilibrio demográfico y poblacional entendido como principio orientador de las políticas de ordenación del territorio, siendo uno de los objetivos generales contenidos en la EOTA y condicionante para lograr un desarrollo territorial equilibrado y sostenible. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convoquen al amparo de dichas bases, empresas privadas, personas físicas o jurídicas e instituciones sin ánimo de lucro que realicen actuaciones relacionadas con las actuaciones subvencionables, en Aragón.

La experiencia en la aplicación de la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, permitió identificar áreas de mejora en su redacción para garantizar la subvención de cantidades que son devengadas en el periodo elegible de justificación de subvención pero que al ser efectivamente pagadas en un periodo posterior por imperativo legal (I.R.P.F. y Seguridad Social) no pueden acreditarse como abonos practicados dentro del plazo ordinario de justificación, por incompatibilidad de estos. Con el objetivo de incluir estas mejoras, en fecha 8 de febrero de 2021 se ordenó el inicio del procedimiento administrativo tendente a la elaboración de una Orden de modificación de las bases citadas.

A su vez y dada la importancia creciente del paisaje como activo territorial se ha considerado conveniente introducir, explícitamente, en el apartado relativo al escenario vital y patrimonio territorial, la posibilidad de convocar líneas de subvenciones en este ámbito materializando así en estas bases el contenido de una de las estrategias contenidas en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Por otra parte, tres días después del inicio del procedimiento para la modificación de las bases ya señalado, se aprobó la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa cuya disposición transitoria quinta estableció que los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deberán aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley. Durante dicho plazo o hasta la aprobación de dichas bases reguladoras específicas, si fuere anterior, resultará de aplicación la citada orden que quedará derogada, en todo caso, conforme a lo establecido en la disposición derogatoria única de esta ley.

En este sentido, la Orden VMV/511/2021, de 13 de mayo, de reciente aprobación, ha convocado subvenciones para la realización, durante el año 2021, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, cuyos beneficiarios serán las entidades locales.



Con el objeto de dar cumplimiento al mandato recogido en la mencionada disposición transitoria quinta, se estima necesario iniciar el procedimiento administrativo tendente a la aprobación, por el órgano gestor de los fondos disponibles en el Fondo de Cohesión Territorial, de las bases reguladoras que deberán regir la convocatoria de subvenciones cuando los destinatarios de los mismos puedan ser tanto empresas privadas, personas físicas o jurídicas e instituciones sin ánimo de lucro como, a su vez, entes locales y se incorporan las modificaciones apuntadas sobre la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de conformidad con el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la directriz especial de política demográfica y contra la despoblación con cargo al fondo de cohesión territorial.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Ordenación del Territorio la elaboración del texto normativo y sus correspondientes memorias justificativa y económica, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero. Publicar los documentos de relevancia jurídica de este procedimiento en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en la



Ley 8/205, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

José Luis Soro Domingo

CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA